



CG/301
30 marzo 1987

CONFERENCIA GENERAL
Décimo Período Ordinario de Sesiones
(Tema 8 de la Agenda)
Montevideo, Uruguay, 27-30 de abril de 1987

ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

MEMORANDO DEL SECRETARIO GENERAL

1. En conformidad con el Artículo 20 del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe, en septiembre del año en curso terminará el mandato de tres de los Miembros del Consejo del Organismo: Ecuador, Jamaica y Venezuela*. En consecuencia la Conferencia General deberá elegir a tres Estados Miembros que sustituyan a los salientes, por un período de cuatro años.
2. Tomando en consideración que, conforme al Artículo 68 del Reglamento de la Conferencia General, los Miembros salientes no pueden ser reelegidos para un período inmediato, la Conferencia General, durante su Décimo Período Ordinario de Sesiones, deberá designar a los entrantes de entre los demás Estados Partes, teniendo en cuenta la necesidad de que el Consejo del Organismo mantenga, hasta donde sea posible, una representatividad geográfica equitativa.

* Los otros dos Miembros del Consejo son Costa Rica y Uruguay, cuyo mandato terminará en septiembre de 1989.